de 07-12-2022

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Rovira, Departamento de Tolima".

#### LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: "Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 "por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía



de 07-12-2022

Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 1322 de 2018, "por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la "Guía para realizar la categorización de la red vial nacional".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 "por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte", donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones", la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040034555 del 17 de junio de 2022 "Por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 3º de la Resolución 411 de febrero 26 de 2020, y 2º de la Resolución 412 de febrero 26 de 2020", y en su artículo 1º estableció que la matriz de categorización debidamente diligenciada debe ser reportada a este Ministerio, antes del día veinticuatro (24) de diciembre del año 2024, y en su artículo 3º señaló que los demás términos establecidos en la Resolución 411 de 2020 continuarán vigentes en los que no se oponga a dicho acto administrativo, esta resolución rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial número 52.072 del 21 de junio de 2022.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Rovira del Departamento de Tolima, allegó información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante correo <u>crislozano2014@gmail.com</u>, del 30 de junio de 2022, se realizó la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte a través del correo <u>zlcabezas@mintransporte.gov.co</u> del 7 de julio del 2022, comunicó al municipio que la información se encontraba de acuerdo con lo establecido en la Resolución vigente y que se debía radicar de manera formal para ser revisada.

Que el Municipio de Rovira del Departamento de Tolima, allegó la información total en los términos definidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, mediante oficio con radicado MT No. 20223031298592 del 8 de julio de 2022.

Que el Ministerio de Transporte a través del Oficio con radicado No. 20225300868761 del 2 de agosto del 2022, le manifestó al municipio que, una vez terminada la emergencia sanitaria producto del Covid19, se debe dar cumplimiento a las Resoluciones 411 de 2020 y 20223040034555 de 2022 expedidas por el Ministerio, en las que se establece que la radicación de la información de la categorización de las vías y sus soportes debe hacerse en medio físico y digital, así las cosas se requiere que la información enviada a



de 07-12-2022

través del radicado No. 20223031298592 se radique en medio físico y digital.

Que el Municipio de Rovira del Departamento de Tolima, allegó la información total en los términos definidos por la normatividad que regula la materia, mediante oficio con radicado MT No. 20223031724752 del 7 de septiembre del 2022.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del Municipio de Rovira del Departamento de Tolima.

Que la categorización que se expide en la presente resolución tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1228 de 2008 y en ningún momento se constituye en soporte legal para subsanar o suplir el cumplimiento de las exigencias de la normativa ambiental para las intervenciones que se hayan realizado en los tramos viales allí considerados o que se pretendan desarrollar sobre los mismos.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 27 de 10 del 2022 hasta el día 18 de 11 del 2022 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Determinar la categoría de las vías correspondientes al Municipio de Rovira Departamento de Tolima, así:

CODIGO DE LA VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
73624-22-08	EL REAL-CALABOZO	TERCER ORDEN
73624-75-04	SAN JUAN BAJO-ALTO DE SAN PEDRO	TERCER ORDEN
73624-04-50	ALTO DE SAN PEDRO(Y)- LA TOMA	TERCER ORDEN
73624-03-03	ALTO DE SAN JUAN ARRIBA - LA LIBERTAD - ALTO DE SAN JUAN ARRIBA	TERCER ORDEN
73624-03-72	ALTO DE SAN JUAN ARRIBA - LA LIBERTAD(LA Y PASTALES) - FLORIDA ALTA-ALTO BONITO-SAN ELOY-PURACE EL VOLGA ALTO-TUAMO ALTO-ALTAMIRA-RIOMANSO	TERCER ORDEN
73624-02-73	ALTO BONITO-SAN ELOY	TERCER ORDEN
73624-73-81	SAN ELOY-TUAMO(PURACE EL VOLGA BAJO)	TERCER ORDEN
73624-01-63	AGUA BONITA(ALTAMIRA)-PARAISO ALTO DE LOS RUSOS	TERCER ORDEN
73624-72-34	RIOMANSO(ALTAMIRA)-LA ESMERALDA(FLORESTAL)	TERCER ORDEN



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040074215

de 07-12-2022

CODIGO DE LA VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
73624-70-13	PUENTE TUAMO-CUCAL	TERCER ORDEN
73624-15-66	EL BOSQUE-PATIO BONITO	TERCER ORDEN
73624-ZU-74	ROVIRA (Y MANGA BAJA)-SAN JAVIER LA TROJA	TERCER ORDEN
73624-57-56	MANGA BAJA-MANGA ALTA-SAN ROQUE	TERCER ORDEN
73624-78-44	SAN ROQUE ALTO-LA PALMITA	TERCER ORDEN
73624-78-65	SAN ROQUE ALTO-PASTALES	TERCER ORDEN
73624-74-41	SAN JAVIER LA TROJA-LA LUISA	TERCER ORDEN
73624-41-33	LA LUISA-LA DIVISA	TERCER ORDEN
73624-74-24	(Y) SAN JAVIER LA TROJA-GUADUAL ALTO	TERCER ORDEN
73624-24-25	GUADUAL ALTO-GUADUAL SAN VICENTE	TERCER ORDEN
73624-25-59	GUADUAL SAN VICENTE-MONTENEGRO	TERCER ORDEN
73624-06-38	BOQUERON-LA LAGUNA ANDES	TERCER ORDEN
73624-58-12	MARTINEZ-CHISPEROS	TERCER ORDEN
73624-12-16	CHISPEROS-EL CEDRAL	TERCER ORDEN
73624-12-31	CHISPEROS-LA CAUCHERA	TERCER ORDEN
73624-31-55	LA CAUCHERA-LOS ANDES LA BELLA	TERCER ORDEN
73624-55-62	LOS ANDES LA BELLA-PARAMO CEMENTERIO ANDES-PANDO LA JOYA	TERCER ORDEN
73624-55-11	LOS ANDES LA BELLA-LAS MANGAS ANDES-CAMELLON	TERCER ORDEN
73624-52-53	LAS MANGAS ANDES-LAS MANGAS SEC. PRIMAVERA	TERCER ORDEN
73624-58-19	MARTINEZ-EL MORRO	TERCER ORDEN
73624-06-18	BOQUERON-EL GOLUPO	TERCER ORDEN
73624-18-32	EL GOLUPO-LA CHAPA	TERCER ORDEN
73624-32-19	LA CHAPA-EL MORRO	TERCER ORDEN
73624-48-48	LA RETIRADA(CRUCE)-LA RETIRADA	TERCER ORDEN

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte. Esta es una copia autêntica de documento electrónico. Generado el 2022-12-07 www.mintransporte.gov.co



de 07-12-2022

CODIGO DE LA VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
73624-05-05	BOLAÑOS(CRUCE)-BOLAÑOS	TERCER ORDEN
73624-28-27	HATO VIEJO-LA PLATA-PIJAO-GUAIMARAL	TERCER ORDEN
73624-71-42	QUEBRADA GRANDE-LA MIRANDA	TERCER ORDEN
73624-71-49	QUEBRADA GRANDE-LA SELVA	TERCER ORDEN
73624-82-39	VEGAS DE CHILI-LA LAGUNA RIOMANSO	TERCER ORDEN
73624-49-82	LA SELVA-VEGAS DE CHILI	TERCER ORDEN
73624-17-09	EL CORAZON-CALICA	TERCER ORDEN
73624-09-09	CALICA-CALICA(SEC. LA PRIMAVERA)	TERCER ORDEN
73624-09-29	CALICA-HERVIDERO	TERCER ORDEN
73624-29-51	HERVIDERO(ALTO)-LAS AURAS	TERCER ORDEN
73624-47-20	LA REFORMA-LAS AURAS-EL PALO LAS AURAS	TERCER ORDEN
73624-20-61	EL PALO LAS AURAS-PALO BAJO	TERCER ORDEN
73624-20-30	EL PALO LAS AURAS-LA CABAÑA	TERCER ORDEN
73624-20-20	EL PALO LAS AURAS - EL PALO LAS AURAS(PALO ALTO)	TERCER ORDEN
73624-61-45	PALO BAJO-LA PAZ GUADUALITO	TERCER ORDEN
73624-45-21	LA PAZ GUADUALITO-GUADUALITO-EL PANDO	TERCER ORDEN
73624-ZU-80-1	ROVIRA-SANTA BARBARA	TERCER ORDEN
73624-65-23	LA Y PASTALES-FLORIDA ALTA	TERCER ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo primero, reportadas por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones sobre dichas vías.

En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.



# MINISTERIO DE TRANSPORTE **RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040074215**

de 07-12-2022 

ARTÍCULO 4º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Municipio de Rovira del Departamento de Tolima, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 o cualquiera que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRA QUINTERO LOPERA Directora de Infraestructura

Elaboró: Zuly Lorena Cabezas Bermeo - Contratista Dirección de Infraestructura. Revisó: Carlos Eduardo Quintero Suarez - Abogado Grupo Apoyo a las Regiones. Vo.Bo.: Esperanza Ledezma Lloreda - Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones.